

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 2 de febrero de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 1 de enero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de enero de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	OCTAVIO DE JESÚS MOLINA CARDONA
Demandado	SOFISA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00124 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por **OCTAVIO DE JESÚS MOLINA CARDONA**, en contra de **SOFISA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. **ALLEGARÁ** poder en forma legible, determinando claramente el asunto que se demanda, indicando que título ejecutivo que se pretende su cobro en el proceso, valor, demandante y demandado de modo que no pueda confundirse con otro (Art. 74 del Código General del Proceso).
2. Se advierte que el mismo deberá tener dirección del correo electrónico del apoderado.
3. **ALLEGARÁ** certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada **SOFISA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA** en forma

legible, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

4. **INFORMARÁ** al Despacho la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará las evidencias correspondientes.

5. **ACREDITARÁ** la aprobación como Centro de resolución de Conflictos de la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE MEDELLÍN, al tenor de lo consagrado en el artículo 5° del Decreto 1818 de 1998 y el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, toda vez que conviene verificar que la solicitud provenga de quien tiene la facultad legal para ello.

6. **ALLEGARÁ** el acta de conciliación N°830 en forma legible.

7. **INDICARÁ** bajo la gravedad del juramento y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, que el título ejecutivo original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por OCTAVIO DE JESÚS MOLINA CARDONA, en contra de SOFISA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ceb96bccc11f49b2cefccabc87686fda8a718452f9092ec145d49c
22aed3a594**

Documento generado en 01/03/2021 12:29:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 036 (E)** Hoy **2 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario